ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2022-MPL
Lambayeque, 29 de Marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

RECIBIDO 12 ABR 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a los artículos 2°, inciso 22, y los artículos 66° al 69° de la Constitución Política del Perú; se establece que es deber primordial del ESTADO garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el ESTADO el que determine La Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en La Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73° inciso 3.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección y cuidado ambiental;

Que, la presente ordenanza se enmarca dentro de la Política Nacional del Ambiente al 2030, en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que, de acuerdo al Diagnóstico Ambiental Local realizado de manera participativa con los diferentes actores de la población representados en la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM LAMBAYEQUE, en la provincia existen problemas asociados a la gestión ambiental; reconociendo entre ellos la inadecuada gestión integral de residuos sólidos, contaminación de las fuentes agua y suelo por agroquímicos, deforestación y uso incontrolado de recursos naturales.

Que, con la constitución de la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL conformada por representantes de las organizaciones e instituciones estatales y privadas y la participación activa de la sociedad civil organizada de la Provincia de Lambayeque, se inició un proceso de concertación y diálogo para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus productos iniciales la realización de los instrumentos de gestión ambiental de la provincia: El Diagnóstico Ambiental Local – DAL -, El Plan de Acción Ambiental Local – PAAL -, La Agenda Ambiental Local – AAL -, La Política Ambiental Local – PAL , y la puesta en marcha del Sistema local de gestión Ambiental – SLGA, cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

RECIBIDO 12 ABR 2022

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas, privadas y a la sociedad civil, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia; y, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la POLITICA NACIONAL DEL AMBIENTE al 2030. La Política Nacional del Ambiente considera como problema público a la "DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL". Esta pérdida de servicios ecosistémicos (aire limpio, agua limpia, bosques, paisajes, suelos, entre otros), tiene causas diversas como la pérdida de la diversidad biológica, la deforestación, la contaminación del aire, agua y suelos, la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), la débil gobernanza ambiental, procesos productivos poco ecoeficientes y el inadecuado comportamiento ambiental ciudadano. Esto tiene como consecuencia el deterioro de la salud de los peruanos, la mayor vulnerabilidad a desastres y también afecta el capital natural, del cual muchos peruanos obtienen su sustento diario.

La Política Nacional del Ambiente se plantea como situación futura deseada al 2030, que el Perú disminuya la fragilidad de sus ecosistemas, conserve su biodiversidad y recupere los servicios ecosistémicos, de tal manera que se contribuya con la mejora en la calidad de vida de las personas. Para lograrlo, entre los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, se establece la necesidad de reducir la pérdida de la biodiversidad y los niveles de deforestación, reducir la contaminación del aire, del agua y el suelo y mejorar la gestión de los residuos sólidos. Se plantea también lograr al 2030, una reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y una mejora de la ecoeficiencia de la producción de bienes y servicios, públicos y privados, para pasar a una economía circular, que aproveche al máximo los recursos; todo esto fortalecido con la mejora en la gobernanza, investigación y la educación ambiental.

Que mediante Ordenanza Municipal N°001-2016-MPL, se crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lambayeque.

Que, La Municipalidad Provincial de Lambayeque tiene como política la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental; en cumplimiento de sus competencias adicionales previstas en el artículo 141° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el numeral 3 del artículo 73° de la acotada norma;

Que, mediante Oficio N° 050/2022-MPL-ACM, el Lic. José Antonio Eneque Soraluz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque-PAAL 2030;

Que, mediante Informe N° 154/2022-MPL-GM-GSPyGA, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental , remite su informe técnico al proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Ambiente Local (PAAL) 2030, de la Provincia de Lambayeque, donde concluye considerando que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; es pertinente la aprobación del Plan de Acción Ambiental Local de la Provincia de Lambayeque–PAAL 2030, encontrándose dentro del marco normativo establecido en la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente la Ley N° 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para lo cual se debe elevar el proyecto en mención para su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.

Abog. Marco Antonio Heidinger Rivas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

Que, mediante Informe Legal N° 100-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que luego de analizado dicho expediente, concluye que la propuesta formulada por la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente de la MPL es técnica y legalmente viable. Asimismo, conforme a lo señalado en el Informe N° 154/2022-MPL-GM-GSPyGA, dicho Plan ha sido elaborado de manera participativa con las Municipalidades Distritales y actores involucrados donde se han identificado los espacios geográficos con deterioro ambiental, principalmente por la inadecuada gestión y manejo de residuos sólidos, compatibilizando los Planes de Manejo de Residuos Sólidos de sus distritos y Centros Poblados Menores, con las políticas de desarrollo Local y Regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales; además de otros componentes ambientales afectados; por lo que dicho proyecto de Ordenanza Municipal debe ser aprobado por el Pleno del concejo Municipal.

RECIBIDO 12 ABR 2022

Que, mediante Oficio N° 056/2022-MPL, la Comisión de Protección y Conservación del Ambiente , integrada por los regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora y Delia María Gamero Silvestre, en mérito a los fundamentos antes señalados, recomienda, que el proyecto de Ordenanza Municipal, debe ser elevado al Pleno de Concejo para su aprobación, el mismo que guarda concordancia con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y las normas legales vigentes.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Marzo del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y POR **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-PAAL 2030

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-PAAL 2030; el mismo que cuenta con 11 objetivos y metas priorizadas al 2030, y que se encuentra contenida en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abog. Marco Antonio Mechato Rivas
SECRETARIO GENERAL